



requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alberto Villafaina Vazquiáñez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0722, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082192)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Lamiri En Nazez, relativo al expediente EI-2011-0722, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º de expediente: EI-2011-0722.

CIF/NIF: X1721352D.

Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador Hichan Chaif, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 31/12/2010, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, las establecidas en el artículo 11.

A efectos del cumplimiento de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, la empresa está obligada a cubrir las vacantes que se produzcan respecto de los trabajadores objeto de subvención. Artículo 12.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:



Artículo 11.7.

7. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, con carácter previo a dictarse la propuesta de concesión y el abono de la subvención, sin perjuicio de que los interesados puedan autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para comprobar dichos extremos, así como los demás derivados del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Según Certificado emitido de oficio, existe incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Artículo 12.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado a la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla con las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las condiciones enumeradas en el Decreto. Este periodo ha terminado el 25/04/2011.

A tal efecto, y con anterioridad a dicha oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Carmen Mariscal Cardosa”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0771, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082193)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Asoc. Dep. Cultural Tiempo Libre la Espuela y el Estribo, relativo al expediente EI-2011-0771, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente: